

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00213-00  
Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE  
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Como la demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 384 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO. Admitir la presente demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovida a través de apoderado judicial por MARINO GAITAN NIETO, en contra de JULIO ELOY CAMPO RAMIREZ, en calidad de arrendatario.

SEGUNDO. Correr traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíquese el contenido del presente auto al demandado en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 289, 290 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO. Dar el trámite correspondiente al proceso verbal.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e0cbdbd5aef1b42a2b7abb84ebe433df072a5fcf9539850171442bf3d4  
e288cc**

Documento generado en 18/08/2020 09:18:13 a.m.